



I. Municipalidad de Los Lagos  
Departamento de Salud  
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO ENTRE SERVICIO DE  
SALUD VALDIVIA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE LOS LAGOS, RELATIVO A PROGRAMA  
CECOSF EN APS 2014.**

LOS LAGOS, 15 ENE. 2014

**VISTOS:** Estos antecedentes: Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 26 de Diciembre de 2013, y

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

**DECRETO EXENTO N°:** 89 /

1.- Apruébese Convenio de fecha 26 de Diciembre del 2013, entre Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo a Programa CECOSF en APS, 2014, por **\$51.110.932.-** (Cincuenta y un millones ciento diez mil novecientos treinta y dos pesos).-

2.- Apruébese el siguiente desglose presupuestario del mismo:

<b>CATEGORIA</b>	<b>MONTO (\$)</b>
• CECOSF Manuel Miranda 2013	\$51.110.932.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$51.110.932.-</b>

3.- Impútese el gasto al ítem 215.22.12.999.000.005, otros gastos, del Presupuesto vigente Departamento de Salud, año 2014.-

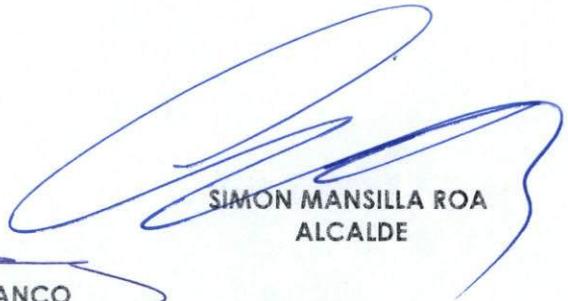
**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



*[Signature]*  
**MARÍA S ESPINOZA MUNITA**  
SECRETARIA MUNICIPAL



*[Signature]*  
**HUGO CERNA POLANCO**  
V° B° CONTROL



**SIMON MANSILLA ROA**  
ALCALDE

SMR/MEM/HCP/GMC/RFI/LFM/lfm.-  
dsloslagos@gmail.com

**Distribución:**

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Oirs



I. Municipalidad de Los Lagos  
Departamento de Salud  
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO ENTRE SERVICIO DE  
SALUD VALDIVIA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE LOS LAGOS, RELATIVO A PROGRAMA  
CECOSF EN APS 2014.**

LOS LAGOS, 15 ENE. 2014

**VISTOS:** Estos antecedentes: Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 26 de Diciembre de 2013, y

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

**DECRETO EXENTO N°:** 89 /

1.- Apruébese Convenio de fecha 26 de Diciembre del 2013, entre Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo a Programa CECOSF en APS, 2014, por **\$51.110.932.-** (Cincuenta y un millones ciento diez mil novecientos treinta y dos pesos).-

2.- Apruébese el siguiente desglose presupuestario del mismo:

CATEGORIA	MONTO (\$)
• CECOSF Manuel Miranda 2013	\$51.110.932.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$51.110.932.-</b>

3.- Impútese el gasto al ítem 215.22.12.999.000.005, otros gastos, del Presupuesto vigente Departamento de Salud, año 2014.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



MARIA S ESPINOZA MUNITA  
SECRETARIA MUNICIPAL



HUGO CERNA POLANCO  
Vº Bº CONTROL



SIMON MANSILLA ROA  
ALCALDE

SMR/MEM/HCP/GMC/RFI/LFM/lfm.-  
dsloslagos@gmail.com

**Distribución:**

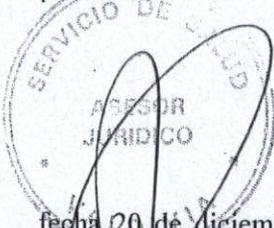
1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Oirs



**SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**

Depto. Jurídico: 2982

MRL/CST/est



012713

**RESOLUCION EXENTA N° 005037 - 30.12.13**

**VALDIVIA,**

**VISTOS:** estos antecedentes: Ordinario N° 740 de fecha 20 de diciembre de 2013 de Jefe (S) Departamento Recursos Financieros, dirigido a Asesor Jurídico que solicita dictar Resolución Exenta de convenios con I. Municipalidades de la región de Los Ríos, correspondiente al Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar año 2013; Planilla con distribución de recursos 2013 visada por Referentes Técnicos y Financieros del Servicio de Salud Valdivia; Convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N° 2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 50 de 2013, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

**1º) APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa de **Centros Comunitarios de Salud Familiar – Manuel Miranda** año 2014, el cual es del siguiente tenor:

#### **PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

#### **SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF).

El referido Programa será aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al Jefe del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración.

#### **TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar.(CECOSF).

**Componente 1:** Centros Comunitarios de Salud Familiar implementados, funcionando en coordinación con el equipo de salud del establecimiento de atención primaria de salud del cual dependen.

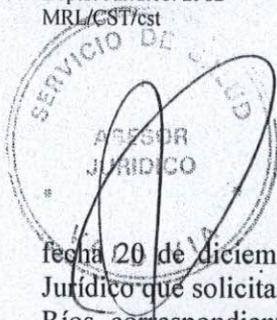
1. Mejorar la accesibilidad a la red pública de salud, en el nivel primario de atención, mediante la construcción, equipamiento e implementación de Centros Comunitarios de Salud Familiar.



**SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**

Depto. Jurídico: 2982

MRL/CST/cst



61.2713

**RESOLUCION EXENTA N° 005037 - 30.12.13**

**VALDIVIA,**

**VISTOS:** estos antecedentes: Ordinario N° 740 de fecha 20 de diciembre de 2013 de Jefe (S) Departamento Recursos Financieros, dirigido a Asesor Jurídico que solicita dictar Resolución Exenta de convenios con I. Municipalidades de la región de Los Ríos, correspondiente al Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar año 2013; Planilla con distribución de recursos 2013 visada por Referentes Técnicos y Financieros del Servicio de Salud Valdivia; Convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N° 2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 50 de 2013, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

**1°) APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa de **Centros Comunitarios de Salud Familiar – Manuel Miranda** año 2014, el cual es del siguiente tenor:

#### **PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

#### **SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF).

El referido Programa será aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al Jefe del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración.

#### **TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF).

**Componente 1:** Centros Comunitarios de Salud Familiar implementados, funcionando en coordinación con el equipo de salud del establecimiento de atención primaria de salud del cual dependen.

1. Mejorar la accesibilidad a la red pública de salud, en el nivel primario de atención, mediante la construcción, equipamiento e implementación de Centros Comunitarios de Salud Familiar

2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al **31 de enero de 2015**, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en ordinario N° 1669 de fecha 27 de julio de 2011, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud:

- Realizará las correspondientes revisiones en terreno, que para tales efectos, corresponderá a los responsables del proceso, del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
- Podrá solicitar "Rendición de Cuentas", cuando sea necesario, a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico.

La Municipalidad deberá orientar sus acciones con el convenio en los términos y oportunidad establecida. En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado, esto a más tardar el 31 de enero de 2015.

#### **OCTAVA:**

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente los informes financieros de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para el efecto se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

#### **NOVENA:**

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos saldos en los términos señalados en la cláusula séptima.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo –mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes– utilizar estos saldos para dar continuidad durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas del programa de salud materia de este convenio. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar el día 30 de noviembre del año respectivo, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales.

#### **DÉCIMA:**

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

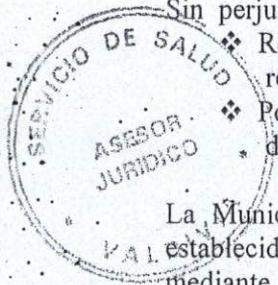
Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula séptima.

#### **DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

#### **DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** y para la entrega del informe financiero final, hasta el 31 de enero de 2015.



**DECIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2º) **IMPÚTESE** el gasto que se origina del presente convenio al ítem presupuestario 24-03-298 "Atención Primaria, Ley N° 19.378" del Presupuesto de Gastos - año 2014 del Servicio de Salud Valdivia.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**DRA. HELGA JACQUE AZABE  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**

INCL.: Antec.

**DISTRIBUCIÓN:**

- U. de Gestión de Recursos \_ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Los Lagos
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros - U. Recursos Financieros de la APS, SSV. **(1 copia)**
- Departamento Jurídico - Convenios APS, SSV. **(1 copia)**
- Oficina de Partes, SSV



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA  
Depto. Jurídico: 2974  
MRL/CST/cst



## CONVENIOCONVENIO

### PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL AÑO 2014 - CECOSF MANUEL MIRANDA

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

26 DIC. 2013

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Directora (S) Dra. Helga Jacque Azabe, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Registro Persona Jurídica N° 7, del 27 de enero de 2004, domiciliada en San Martín N° 1, Los Lagos, representada por su Alcalde Don Simón Mansilla Roa de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

#### SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF).

El referido Programa será aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al Jefe del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración.

#### TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF).

**Componente 1:** Centros Comunitarios de Salud Familiar implementados, funcionando en coordinación con el equipo de salud del establecimiento de atención primaria de salud del cual dependen.

1. Mejorar la accesibilidad a la red pública de salud, en el nivel primario de atención, mediante la construcción, equipamiento e implementación, de Centros Comunitarios de Salud Familiar, dependientes de un consultorio ya existente.
2. Fortalecer el modelo de atención con enfoque familiar, mejorando el acceso y resolutivez de los servicios otorgados por la atención primaria de salud.
3. Fortalecer la participación comunitaria y el trabajo conjunto con los equipos de salud, mejorando la satisfacción de los beneficiarios legales del Centro.

Los recursos considerados en la cláusula siguiente, deberán resguardar gastos de operación y de funcionamiento del Cecosf, que considera gastos propios del Centro de Salud, tales como: compra de fármacos e insumos, consumos básicos, materiales e insumos técnicos y de oficina, mantenimiento y

reparaciones, **equipamiento y/o mantención de los mismos**, calefacción, movilización y todos los gastos menores e imprevistos que puedan producirse.

**CUARTA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar anualmente recursos a la Municipalidad, destinados a financiar objetivos, metas, componente y/o estrategias contenidas en el Programa. Por lo anterior, y con el fin de asegurar la continuidad del programa respectivo, el Servicio de Salud, establecerá en primera instancia, la suma total de \$ **51.110.932.- (cincuenta y un millones ciento diez mil novecientos treinta y dos pesos)** para el año 2014, monto que será modificado, de acuerdo a la Resolución Exenta del Ministerio de Salud que apruebe y distribuya recursos para dicho año presupuestario. Por tanto, se entiende que las cláusulas financieras del presente instrumento, deberán ser modificadas de igual forma.

**QUINTA:**

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar en el **Cecof Manuel Miranda**, las siguientes actividades y metas:

Indicador de cumplimiento	Formula de calculo	Meta anual
1. Centros Comunitarios de Salud Familiar funcionando	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de Centros Comunitarios de Salud Familiar funcionando}}{\text{Total de Centros Comunitarios de Salud Familiar proyectados}} * 100$	100%

Por su parte, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento conforme a las metas definidas en el programa y por cada establecimiento, de acuerdo al Indicador de Cumplimiento mencionado, el cual podría presentar modificaciones de acuerdo a las Orientaciones establecidas en el Programa para el año 2014. Por tanto, se entiende que las cláusulas técnicas del presente instrumento, podrían ser modificadas de igual forma.

**SEXTA:**

Los recursos asociados a este Programa serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en doce cuotas mensuales, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014:

- El monto de las cuotas de enero a noviembre de 2014 serán por un valor mensual de \$ **4.259.244.- (cuatro millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos)**, previa tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio y una vez recepcionado los fondos desde el Ministerio de Salud.
- La cuota restante, del mes de diciembre de 2014, será por un valor de \$ **4.259.248.- (cuatro millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos)**.

Cabe mencionar, que para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.

**SEPTIMA:**

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible.
2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al **31 de enero de 2015**, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en ordinario N° 1669 de fecha 27 de julio de 2011, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud:

- ❖ Realizará las correspondientes revisiones en terreno, que para tales efectos, corresponderá a los responsables del proceso, del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
- ❖ Podrá solicitar "Rendición de Cuentas", cuando sea necesario, a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico.

La Municipalidad deberá orientar sus acciones con el convenio en los términos y oportunidad establecida. En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado, esto a más tardar el 31 de enero de 2015.

**OCTAVA:**

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente los informes financieros de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para el efecto se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

**NOVENA:**

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos saldos en los términos señalados en la cláusula séptima.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo – mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes – utilizar estos saldos para dar continuidad durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas del programa de salud materia de este convenio. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar el día 30 de noviembre del año respectivo, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales.

**DÉCIMA:**

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula séptima.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** y para la entrega del informe financiero final, hasta el 31 de enero de 2015.

**DECIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:



**SIMÓN MANSILLA ROA**  
**ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**



**DRA. HELGA JACQUE AZABE**  
**DIRECTORA (S)**

**SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**

